

LEY 10.192

Declarando ciudad a la localidad de Treinta de Agosto, partido de Trenque Lauquen.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Declárase ciudad a la localidad de Treinta de Agosto, partido de Trenque Lauquen.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro.

PASCUAL CAPPELLERI

AMILCAR ZUFRIATEGUI

Eduardo O. Aprea Picone
Secretario de la C. de DD.

Luis María Ceruti
Secretario del Senado

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del Senado, entrado el 25 de abril de 1984.

Aprobado por el Senado el 19 de julio de 1984.

Sancionado por Diputados el 30 de agosto de 1984.

Promulgada el 10 de setiembre de 1984, por Decreto 5850/84.

Publicada en el Boletín Oficial el 24 de setiembre de 1984.